



Auditoría de Obra

Arq. Alberto Ramírez Alferez

Auditoría de Obra

INTRODUCCIÓN.

El presente artículo es continuación del artículo presentado en el anuario 2003 de Administración para el diseño. En dicho anuario se desarrolló el capítulo referente a los principales lineamientos que orientan la realización de las obras públicas, según está previsto en La Ley de Obras Públicas y su reglamento.

En el presente capítulo se señalarán los principales ordenamientos normativos que están vinculados al desarrollo de las obras y también se desarrollará la metodología que debe seguirse para practicar La Auditoría de Obra Pública.

Es conveniente mencionar que la Auditoría contable, en el caso de auditoría a obras, se auxilia de la auditoría técnica, en donde es conveniente que el auditor valuador tenga la licenciatura en Arquitectura o Ingeniería Civil, ya que estas disciplinas están dirigidas a la construcción y edificación, no hay que olvidar que en muchas ocasiones las auditorías son efectuadas durante el proceso, y aún más, al finalizarse los trabajos, por lo que la auditoría contable no siempre es confiable al cien por ciento, por lo que deberá auxiliarse de la auditoría técnica misma que es efectuada por un perito valuador, para poder descifrar todas y cada una de las partidas que se ven involucradas en las obras, además en las obras terminadas no se pueden ver a simple vista todos los trabajos realizados en las mismas por lo que el perito auditor de obras tendrá los mecanismos y experiencia necesarios para determinar todo lo que se haya ejecutado en la obra auditada.

El auditor valuador deberá estar capacitado y con los conocimientos necesarios de construcción, partidas de obra, análisis de precios unitarios, números generadores, procesos constructivos, sistemas vanguardistas de construcción, salarios reales, prestaciones sociales, rendimientos en mano de obra, y costos en general; además deberá conocer las leyes y reglamentos que regulan las obras tanto públicas como privadas. (tema que se desarrollará en próximo anuario de Administración para el Diseño)

Instrumentos normativos que orientan la obra pública

Los instrumentos normativos fundamentales que orientan el desarrollo de la obra pública son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	(C. P. E. U M.)
Ley de Obras Públicas	(L. O. P.)
Reglamento de la Ley de Obras Públicas	(R. L. O. P.)
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	(L. O. A. P. F.)
Ley Federal de Responsabilidades de la Servidores Públicos	(L. F .R .S. P.)
Ley Federal de la Entidades Paraestatales	(L .F. E. P.)
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público	(L. P. C. G. P.)
Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público	(R. L. P. C. G. P.)
Código Civil Código Penal	(C. C) (C. P)
Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación	(P. E. F.)
Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicio Relacionados con las mismas	(R. G. C. E. O. P. S.)
Plan Nacional de Desarrollo	(P. N. O.)

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 134 establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones Públicas paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, establece que la contratación de obra que realicen se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, y durante la apertura de propuestas a fin de asegurar al

Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, requisitos y demás elementos para el estado. acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, agua y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”

(Art.27 Tercer párrafo C. R E. U. M.)

LEY DE OBRAS PÚBLICAS

Reglamento de la ley de obras publicas

Estos ordenamientos están plenamente orientados a regular el desarrollo de la obra pública en sus diferentes etapas, por lo que su contenido ya fue ampliamente expuesto y comentado en el anterior anuario (pág. 91) de Administración para el Diseño.

Ley orgánica de la administración publica federal

El artículo 32, fracción XII, faculta a la Secretaría de Programación y Presupuesto, para regular la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las obras públicas que realicen las Dependencias y Entidades. Así mismo, el (Art.32 bis Frac. VIII C. G. F.) señala que corresponde a la Secretaria de la Contraloría General de la Federación, “inspeccionar y vigilar directamente o a través de los Órganos Internos de Control que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra publica,...”

Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos.

El artículo 47 señala las obligaciones que tiene todo servidor público “para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión” y añade que su “incumplimiento dará lugar a las sanciones que correspondan”. Entre las fracciones del artículo 47 se señalan a manera de ejemplo las siguientes:

Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir con las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que sean atribuidas o la información reservada a que tengan acceso por función exclusivamente para los fines a que estén afectos;

En cuanto a las sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas, al que se refiere el capítulo II de la ley, se destaca lo previsto en los artículos 58 y 59 en el sentido de que la Secretaría de la Contraloría “aplicará las sanciones correspondientes a los que incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa”,

...Situación que se presenta cuando” los servidores públicos de las contralorías Internas se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que, al hacerlo, no se ajusten a lo previsto por la ley”.

(Art.58 Y 59 Cáp. II R. L. F. R. S. R)

Ley federal de entidades paraestatales

El artículo 58, fracción VII, dispone que los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales, tendrán la facultad de aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de estas, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General de la Entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las Normas Orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno.”

Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público

La ley establece lo siguiente:

“En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría de Programación y Presupuesto podrá autorizar que se celebren contratos de obras públicas, .. que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año.. .“ (Art.30 L. P. C. G. P.)

El ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías, que deban constituirse a favor de las diversas entidades, en los actos y contratos que celebren. El propio Ejecutivo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas'.(Art.30 L. P. C. G. R)

“La Tesorería de la Federación será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal...”(Art.31 L. P. C. G P.)

Reglamento de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto publico

“Para el ejercicio del gasto público federal por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, las entidades formalizarán los compromisos correspondientes, mediante la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas...”.

(Art.69 L. P. C. G. P.)

“En el caso de adquisiciones y obras públicas, las entidades deberán contar con los programas y presupuestos de adquisiciones y obras respectivos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”. **(Art.69 L. P. C. G. R**

“Para que los pedidos y contratos a que se refiere el artículo anterior tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a,..”“. **(Art.71 Incisos del 1 al VIII R. L. R C. G. R)**

Código civil

El capítulo tercero de este ordenamiento hace referencia a las normas que deberán observarse en el contrato de obras a precio alzado, cuando el contratista dirige la obra y pone los materiales. Al respecto

el artículo 2617 señala que” todo el riesgo de la obra correrá a cargo del empresario hasta el acto de la entrega, a no ser que hubiere morosidad de parte del dueño de la obra en recibirla o convenio expreso en contrario”.

Código penal

“Comete el delito de uso indebido de atribuciones y facultades:”

El servidor público que indebidamente:

“D) Otorgue, realice o contrate obras públicas., con recursos económicos públicos.

Toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebida de obra pública. ‘.(Art.217 C. R)

“Comete delito de ejercicio abusivo de funciones:”

El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, indebidamente otorgué por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones... o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de los que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;”(Art220 C. P.)

Decreto aprobatorio del presupuesto de egresos de la federación

Este ordenamiento establece anualmente” los montos máximos de contratación directa y los de adjudicación mediante convocatoria a cuando menos tres personas, de las obras que podrán realizar las dependencias y entidades”. **(Art.40 P. E. F. 1998)**

Además señala que” las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas y servicios relacionados con ella cuando no hubiere saldo disponible en la correspondiente partida presupuesta I.”.**(Art.40 P. E. F. 1998)**

Reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Entre otros aspectos, este ordenamiento hace referencia a los concursos de obras (sección 2); modelos de contrato a precio alzado y basado en precios unitarios (sección 3); integración de las normas y especificaciones de las obras públicas (sección 4); integración de precios unitarios y procedimiento para su ajuste (sección 5); y disposiciones complementarias (sección 6).

Se citan a manera de ejemplo los siguientes párrafos relativos a la integración de precios unitarios:

5.1,1 Los precios unitarios que forman parte de un contrato. convenio o acuerdo para la ejecución de obras públicas deberán integrarse tomando en cuenta, los criterios que se señalan en esta sección y lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento. “.(Sección 5 R. G. C. E. O. P. S.)

5.1.2 La integración de los precios unitarios para un trabajo determinado; deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de trabajo, de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de materiales, en la época y en la zona y demás recursos necesarios, todo ello de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción de la dependencia o entidad.”.(Sección 5 R. G. C. E. O. P. S.)

Plan nacional de desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo es un documento al que deben sujetarse los programas de la Administración Pública Federal. Su formulación constituye un mandato establecido en la Constitución y en él se cumple una responsabilidad del Ejecutivo de la Unión; sus objetivos determinados por los fines del Proyecto Nacional que define la Constitución, habrán de orientar las acciones de gobierno y constituyen la respuesta a las operaciones y demanda de la sociedad”.(R N. D. , **Capítulo segundo, párrafo primero**)

El Plan Nacional de Desarrollo es entonces el instrumento rector del Sistema Nacional de Planeación Democrática que marca las directrices a que habrán de sujetarse los programas de mediano y corto plazo.

De esta manera, las obras públicas de las dependencias y Entidades deberán derivarse directamente de los programas globales o de los programas operativos anuales sectoriales.

La auditoría de obra pública en el marco de la auditoría interna gubernamental.

Este capítulo tiene como finalidad señalar el concepto y objetivos de la función de auditoría interna gubernamental aplicada a la obra pública, la responsabilidad del auditor en la vigilancia de los sistemas de control y operación y, por último, la metodología para la realización de la auditoría de obra.

Concepto y objetivos

Para poder conceptualizar el término de auditoría de obra pública, que será considerado para los fines del presente trabajo, se parte de la definición de auditoría interna gubernamental que emite la secretaría de la contraloría general de la federación en el boletín "B" "normas generales de auditoría interna gubernamental" y el concepto de obra señalado ya en el Anuario anterior (pag. 92).

Atendiendo a lo anterior, la auditoría de obra pública se define como: la verificación, examen y evaluación de las operaciones y sistemas de control relativos a las obras públicas, con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con el que se están alcanzando las metas y objetivos, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos asignados a la obra, respondan a las políticas y disposiciones dictadas en la materia por el Ejecutivo Federal

La auditoría de obra pública debe ser objetiva, sistemática y profesional para que proporcione mejores resultados. Objetiva en virtud de que es necesario que los juicios y opiniones obtenidos en el trabajo desarrollado, se basen en hechos y evidencias; sistemática, puesto que se trata de la integración de un conjunto de actividades ordenadas en secuencia lógica para alcanzar un fin; y profesional, ya que es llevada a cabo por personal con conocimientos técnicos y experiencia relacionados con la planeación, ejecución y coordinación del trabajo de auditoría.

Los objetivos de la función de auditoría de obra pública en el marco de la auditoría interna gubernamental, son entre otros los siguientes:

Apoyar a los titulares de las dependencias y entidades, que tienen entre sus facultades la responsabilidad de realizar obras públicas, proporcionándoles información oportuna y confiable, sobre el desarrollo de las obras, así como recomendando alternativas que coadyuven al mejor logro de metas y objetivos.

Contribuir a garantizar la correcta aplicación de los recursos que se destinan a las obras públicas.

Determinar si los sistemas de operación, registro, control e información inherentes a la realización de las obras públicas, funcionan adecuadamente.

Vigilar que en lo referente a obras públicas, se cumplan los preceptos establecidos en el plan nacional de desarrollo, programas sectoriales e institucionales y, en su caso, en los programas regionales y/o municipales, según corresponda.

Comprobar la existencia y aplicación de políticas y procedimientos establecidos para la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas, evaluando su funcionalidad y apego a las disposiciones legales vigentes.

Verificar si la dependencia o entidad está logrando los propósitos, para los que se aprobaron los programas y los presupuestos de obra pública.

Con los objetivos citados, se puede afirmar que la importancia de la auditoría de obra pública, radica en el hecho de que esta se constituye en un instrumento fiscalizador y de control que contribuye a alcanzar las metas y objetivos de la dependencia o entidad.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR DE OBRA PÚBLICA

La responsabilidad primaria del auditor de obra consiste en vigilar que los sistemas de control para la realización de obras públicas, contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos específicos; que estén articulados y sean congruentes con el control interno de la dependencia o entidad; que proporcionen información oportuna que permita a los responsables de las obras corregir las deficiencias o desviaciones que pudieran presentarse durante su realización.

Derivado de las particularidades que reviste la obra pública y a la gran diversidad de tipos de obra que pueden realizarse, es conveniente que en las auditorías, participe en forma coordinada un equipo multidisciplinario, con lo que se logrará profundizar en el análisis y fundamentar con mayor solidez los resultados de la revisión.

El equipo multidisciplinario, puede incluir entre otros, especialistas en las siguientes áreas:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. | Para la revisión de las etapas de planeación, dirección, realización y control de la obra en general. |
| CONTADURÍA. | Para la revisión de las operaciones financieras y presupuestales de la obra y la comprobación de los registros. |
| DERECHO.- | Para la revisión de la aplicación de las disposiciones legales que regulan las diferentes etapas de la obra. |

En algunos casos el auditor interno gubernamental deberá solicitar asesoría a otros profesionales que aunque no se encuentren adscritos al órgano interno de control, le puedan aportar información adicional que le permita contar con mayores elementos específicos de juicio para la realización de la auditoría de obra pública.

Metodología de la auditoría de obra pública

Metodología es el conjunto de actividades ordenadas en secuencia lógica para alcanzar un objetivo.

En la aplicación de la metodología de auditoría, los órganos internos de control deberán propiciar la óptima utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen.

El seguida se describe las actividades secuenciales que debe efectuar el auditor interno gubernamental al practicar auditorías de obra pública.

Planeación anual de la auditoría

En las bases generales del programa anual de control y auditoría se indica que los órganos internos de control, al elaborar su programa anual de auditoría, deben considerar los aspectos generales de las revisiones que se van a practicar a las obras, Al respecto se señala que debe observarse la aplicación de políticas y procedimientos establecidos para la planeación, programación, adjudicación contratación y ejecución de las obras públicas, y que se contemple su funcionalidad y apego a las disposiciones de la ley y reglamento respectivo.

Cuando fa revisión se enfoca a la organización del área responsable de la obra pública se debe verificar que la función propicie el óptimo aprovechamiento de los recursos para el adecuado cumplimiento de metas y objetivos.

Ahora bien si la revisión se orienta hacia el sistema de control es necesario asegurarse que este asegure la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la función.

En el caso de que la revisión se oriente a la etapa de planeación y programación de la obra publica se debe investigar si se tienen claramente establecidas las metas y acciones a realizar, la calendarización de recursos los costos y unidades responsables de la ejecución ajustándose a las políticas, estrategias y prioridades señaladas en el plan nacional de desarrollo.

Cuando la revisión se refiera al proceso de adjudicación y contratación el objetivo será verificar que dicho proceso permita obtener las condiciones más adecuadas y benéficas a fin de garantizar la ejecución satisfactoria de las obras y el cumplimiento del contrato.

Si la planeación de una auditoría es orientada a revisar la ejecución de la obra, se deberá - considerar la evaluación de los trabajos realizados de tal manera que la obra ejecutada se ajuste a los proyectos y presupuestos autorizados.

Al incluir la auditoría de obra pública en la planeación anual, se debe tomar en consideración una serie de elementos que intervienen en su entorno, como son:

Fuerza de trabajo; es decir, el número de auditores con el que se cuenta para esta actividad.

Conocimiento técnico y capacidad profesional de la fuerza de trabajo.

Ubicación y número de obras públicas.

Etapas en que se encuentran las obras, estudios y proyectos, adjudicación y contratación, o ejecución.

Monto de los recursos asignados a cada obra.

Recursos financieros con que cuenta el Órgano Interno de Control.

Antecedentes que pueden obtenerse de revisiones practicadas a obras similares.

Prioridad que tenga la obra dentro del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y los programas y proyectos operativos anuales de cada dependencia o entidad.

De esta manera, se está en condiciones de realizar una adecuada planeación que permita optimizar y asegurar el eficaz aprovechamiento de los recursos asignados al Órgano Interno de Control.

La auditoría de obra pública debe planearse de tal forma que permita al auditor abarcar en sus revisiones entre otras las siguientes actividades:

Evaluar la razonabilidad de la obra específica.

Comprobar que los proyectos y planos arquitectónicos y de ingeniería, sean viables, precisos y adecuados al objetivo para el cual se ejecuta la obra.

Verificar la adecuada aplicación de los recursos.

Analizar los convenios de modificación a los contratos.

Analizar los ajustes a los costos.

Observar que los números generadores incluyan conceptos y cantidades de obra realmente ejecutada.

Comprobar que los pagos de las estimaciones sean correctos.

Revisar que la obra sea ejecutada conforme a especificaciones en calidad y cantidad.

En la medida que se incorporan los aspectos anteriores en la planeación anual, se promueve que la labor del auditor obtenga un carácter eminentemente preventivo.

En la planeación anual, el alcance del trabajo de auditoría de obra pública está determinado por el objetivo general de la auditoría en cuestión, el cual debe establecerse en función de las necesidades de la dependencia o entidad, Por lo tanto, puede contemplar una, dos o las tres etapas de la obra pública:

estudios y proyectos

adjudicación y contratación

ejecución

Como en toda auditoría, el alcance fijado deberá proporcionar los elementos de juicio suficientes para determinar la efectividad de los procesos operativos o las deficiencias que se deban corregir.

Planeación específica

La planeación específica de la auditoría de obra pública, deberá realizarse previamente a la ejecución de la auditoría, Una adecuada planeación establece los objetivos, alcance y oportunidad en la aplicación de los procedimientos.

La planeación de la auditoría considera el desarrollo de las siguientes acciones:

Investigación previa

Examen y evaluación del control interno.

Determinación de los objetivos y alcance del trabajo de auditoría.

Formulación del programa de trabajo

Comunicación con los auditados A continuación se analiza cada una de estas acciones:

Investigación previa

En esta fase de la auditoría, se recopila la información necesaria respecto a la naturaleza y características de la obra que se va a revisar y de las áreas responsables de su ejecución.

En la recopilación de información deberá considerarse fundamentalmente el marco jurídico aplicable; las principales características de la obra y sus procesos constructivos; las operaciones administrativas y las visitas, en su caso, a los lugares donde se realiza la obra sujeta a revisión.

La documentación que el auditor interno gubernamental debe necesariamente obtener y analizar al realizar la investigación previa, es la siguiente:

Documento donde se expone el motivo para llevar a cabo la obra.

Estudios de preinversión, rentabilidad y amortización.

Documentos de propiedad del inmueble donde se ejecutará la obra.

Oficio mediante el cual la secretaría de programación y presupuesto autoriza el programa de inversión correspondiente, en el cual se señala el monto asignado y tipo de obra que se va a ejecutar.

Ingeniería de proyectos.

Estudios técnicos y legajo de planos que contiene la información relativa al proyecto de la obra.

Programa de ejecución de la obra.

Calendarización de la ejecución de la obra.

Especificaciones y planos.

Proyecto de convocatoria o en su caso la convocatoria misma del concurso.

Bases del concurso.

Padrón de contratistas del gobierno federal (para identificar las especialidades de los contratistas)

Precios unitarios vigentes a la fecha del concurso.

Propuestas de los contratistas.

Contrato de la obra pública.

Reviste especial importancia promover la participación del auditor interno gubernamental en la revisión de tales documentos, desde el momento mismo en que éstos se originan o se tienen disponibles en la dependencia o entidad, ya que con una revisión en ese momento, la auditoría se vuelve eminentemente preventiva y otorga un apoyo más oportuno para la toma de decisiones. Así mismo el auditor interno deberá allegarse de los instrumentos normativos señalados anteriormente y aplicables al caso, así como de los manuales de organización, políticas y procedimientos de las áreas responsables de la ejecución de las obras.

Examen y evaluación del control interno

El moderno enfoque de la auditoría interna gubernamental considera como elemento fundamental de su metodología el examen y evaluación del control interno, tal y como lo establece la norma 5a de las "Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental".

El examen y evaluación del control interno se aplica con el fin de establecer con mayor efectividad y precisión los objetivos específicos de la auditoría, la naturaleza, alcance y oportunidad de sus pruebas, así como para obtener elementos que permitan al auditor soportar sus observaciones, conclusiones y recomendaciones tendientes a la mejora administrativa y operacional, a partir del reforzamiento de los controles que ha examinado.

El auditor debe tomar en cuenta que los controles deben asegurar la protección de los recursos, la suficiente, oportuna y confiable información, el uso económico y eficiente de los recursos, el apego a los planes, políticas, procedimientos, leyes y reglamentos, y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Por tanto, al efectuar la revisión el auditor deberá verificar entre otros aspectos, que el control interno coadyuve a:

Conducir el proceso de planeación, programación y presupuestación con estricto apego a la normatividad vigente y propiciar que se reduzca al mínimo la posibilidad de errores.

Ejecutar la obra conforme al proyecto y en cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción y de materiales, precisados en los planos.

Hacer uso racional de los recursos destinados a la obra pública y aplicarlos conforme al calendario.

Contar con información oportuna sobre el avance físico-financiero de las obras que permita a los niveles directivos instrumentar las acciones necesarias para alcanzar oportunamente las metas y objetivos.

Efectuar los pagos a los contratistas sólo por la obra ejecutada y terminada conforme al proyecto, planos y especificaciones y de acuerdo a los precios y condiciones pactados en el contrato.

El auditor interno gubernamental debe realizar el examen y evaluación del control interno de la obra, empleando los siguientes métodos:

Cuestionarios.- que aplicará a los encargados de la planeación, programación, presupuestación, licitación y ejecución de las obras.

Gráfico.- que efectuará sobre el flujo de la documentación por áreas de responsabilidad fundamentalmente con la diagramación de las operaciones que el área responsable de la obra realiza y en las que intervienen otras áreas de la dependencia o entidad como son las de compras, administración de recursos humanos, tesorería, finanzas, almacén, contabilidad.

Descriptivo.- Que realizará sobre las situaciones observadas en la obra pública, sus características o aquellos aspectos que sobre control considere que puede dejar aclarados a través de la narración.

Determinación de los objetivos específicos y alcance del trabajo de auditoría

Una vez efectuadas la investigación previa y el examen y evaluación del control interno, el auditor interno gubernamental cuenta con elementos suficientes para establecer los objetivos específicos y determinar la profundidad que debe dar al trabajo de auditoría.

Los objetivos fijados deben ser claros, precisos y factibles de alcanzar, por lo que resulta conveniente que el auditor considere los parámetros para su medición tales como el tiempo, el lugar, la vigencia y las variables que intervienen en el proceso de la obra.

Algunos ejemplos de objetivos específicos de auditoría de obra serían:

Comprobar que la obra "x" se ejecute conforme al proyecto, programa y presupuesto aprobado por la gerencia de obras y la Secretaría de Programación y Presupuestos que se encuentran

incluidos en el expediente número "Y" de la superintendencia, de proyectos.

Verificar el proceso de adjudicación del contrato para la realización de la obra "x" y evaluar si se apega a las disposiciones contenidas en los artículos 31, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la ley de obras públicas y los artículos 28, 30, 31, 33 y 34 del reglamento de la citada ley.

Evaluar si el ejercicio del presupuesto destinado a la obra "x" se lleva a cabo conforme a lo establecido en el programa de inversiones autorizado por la Secretaría de Programación y Presupuesto en oficio "Z".

Verificar que los documentos presentados por el contratista para solicitud y comprobación de pagos, por la ejecución de la obra "x", cumplan con los requisitos legales y fiscales- establecidos.

Comprobar que el avance físico y financiero de la obra "x" corresponde a lo establecido en el programa calendario que se encuentra anexo al contrato.

Verificar que la entrega de la obra "x" se efectúa una vez concluidos todos los conceptos de trabajo estipulados en el catálogo de conceptos anexo al contrato, que la recepción sea efectuada por la persona responsable para este efecto y que ésta compruebe el apego a las especificaciones establecidas en el proyecto igualmente anexo al contrato referido, haciendo énfasis en la calidad de los trabajos.

En cada etapa de la obra que se haya planeado auditar, se podrán definir diversos alcances que coadyuven al logro de los objetivos de revisión. Como ya se mencionó, para efectos de este escrito, la realización de las obras públicas se ha dividido en las siguientes etapas:

Estudios y proyectos;

Adjudicación y contratación;

Ejecución.

Estudios y proyectos.- En esta etapa el alcance debe permitir que se conozca silos planes, programas, presupuestos, estudios y proyectos son adecuados para lograr los propósitos para los que fueron aprobados y si éstos podrán ser alcanzados en forma económica, eficaz y eficiente.

En lo correspondiente a estudios y proyectos, algunos aspectos que pueden considerarse en la revisión son:

Previsión de requerimiento de las áreas y precios de la obra "x",

Acatamiento de las disposiciones normativas; en materia de planeación, programación y presupuestación de la obra civil de la construcción "x",

Realización de los estudios de topografía de la obra x",

Adjudicación y contratación.- La revisión estará orientada a verificar que el proceso de adjudicación y contratación permita la obtención de las condiciones más adecuadas y benéficas para la dependencia o entidad, a fin de garantizar la ejecución satisfactoria de las obras y el cumplimiento del contrato.

Algunos puntos que se pueden incluir al fijar el alcance de la auditoría en esta etapa de la obra son:

Presenciar el acto de apertura de ofertas de la obra "x".

Comprobar la existencia del procedimiento para el análisis de las proposiciones y emisión del dictamen.

Ejecución.- el alcance que se establezca en esta etapa, es determinante para que el auditor pueda allegarse de la evidencia suficiente, competente y pertinente que le permita formarse un juicio acerca de las condiciones sobre las cuales se están realizando los trabajos relativos a la obra, objeto de la revisión. Al fijar el alcance, se tomará en cuenta que es importante evaluar la realización de la obra, los controles existentes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como precisar si las fallas detectadas son consecuencia de problemas presentados en las etapas anteriores.

Entre los puntos a considerar en la revisión de la etapa de ejecución de la obra "x" se encuentran:

Comprobar que la obra se haya iniciado en la fecha señalada en el contrato.

Revisar la existencia de normas y procedimientos de supervisión y su cumplimiento. Verificar el control y flujo de los generadores y estimaciones que impliquen erogaciones mayores a lo estipulado en el contrato.

Comprobar el manejo de la bitácora de obra.

Vigilar el ejercicio del presupuesto destinado al frente No. 1 de la obra "x"

Como en toda auditoría, el alcance fijado deberá orientar la revisión a la obtención de los

elementos de juicio suficientes para determinar la efectividad de los procesos operativos, los resultados alcanzados durante la ejecución de la obra, así como las deficiencias y oportunidades de mejora que haya que implementar.

Formulación del programa de trabajo

El programa de trabajo es un esquema detallado de las actividades a realizar, en donde se plasman los procedimientos de auditoría que se van a emplear, así como la extensión y oportunidad con que serán aplicados, y el personal que intervendrá en la revisión.

Los programas deben contener como mínimo los siguientes datos:

Objetivos específicos de revisión.

Actividades que se van a revisar.

Procedimientos que se aplicarán.

Tiempo estimado para el desahogo de los procedimientos, tomando en cuenta el alcance del trabajo, de la revisión planeada y la naturaleza y extensión del trabajo de auditoría.

Fecha de inicio y de terminación del procedimiento.

Nombre e iniciales de los auditores que llevan a cabo los diferentes puntos de la revisión.

Referencia a los papeles de trabajo en donde se haya plasmado el procedimiento.

Adicionalmente a lo anterior, es necesario destinar en el mismo formato del programa un espacio para las observaciones, el cual servirá para anotar la oportunidad de aplicación de los procedimientos o la causa de la ampliación, reducción o no aplicación de ellos, entre otros aspectos.

El programa de trabajo podrá abarcar una, dos o las tres etapas de la obra, dependiendo de los objetivos y alcance que se hayan determinado para la auditoría.

Al elaborar el programa de trabajo, el auditor deberá poner toda su experiencia y criterio profesional, a fin de garantizar la adecuada cobertura de los principales aspectos contemplados en la planeación, así

como el logro de los objetivos y alcances propuestos.

En el establecimiento de objetivos y procedimientos, es necesario considerar la información que se menciona a continuación:

Fundamentos del proceso constructivo de la obra que básicamente proviene de la investigación previa.

Instancias de participación durante el proceso de la obra.

Parámetros que se utilizarán para la verificación de la obra.

Normatividad aplicable a la realización de la obra.

Es conveniente citar que no es posible hablar de procedimientos estándares para la realización de auditorías a las obras públicas en virtud de que aunque se trate de obras similares las diferencias del lugar donde son ejecutadas, las condiciones climáticas, geológicas, etc., así como el contratista respectivo hace que cada obra tenga particularidades y problemática específica.

Lo anterior dificulta la labor del auditor en este sentido, ya que cada revisión deberá emplear en gran medida los conocimientos y experiencias desarrolladas en el campo de la auditoría de obra pública, siendo estos en ocasiones, los únicos elementos de que dispone para definir los procedimientos requeridos, para que se alcancen los objetivos específicos de revisión.

A continuación se cita a manera de ejemplo una forma de estructurar un procedimiento de auditoría de obra relativo a la intervención en el proceso de adjudicación.

Obtenga y evalúe la convocatoria del concurso y compare su contenido con lo que especifica el artículo 31 de la ley de obras públicas.

Obtenga la documentación que se entregará a los concursantes y compárela con la que se detalla en el artículo 30 del reglamento de la ley de obras públicas.

Verifique la entrega de las bases del concurso y la recepción del pago respectivo.

Asista al acto de apertura de proposiciones y realice el siguiente trabajo

1. Verifique que el presidente del acto de presentación y apertura, sea el designado por la convocante.
2. Verifique que las propuestas entregadas por los concursantes se encuentren en sobre cerrado e inviolable.

3. Compruebe que sólo se lean aquellas propuestas que estén completas en documentación y requisitos.
4. Cerciórese que el presidente lea en voz alta el importe total de cada proposición.
5. Compruebe que todos los participantes firman los documentos en que se consignan los precios y el importe total de los trabajos.
6. Compruebe que se entregue a todos los concursantes el recibo por la garantía otorgada.
7. Verifique que se cumpla con lo prescrito en el artículo 33 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

Compruebe que se analice la totalidad de las proposiciones admitidas y que éstas cumplan con todos los requisitos solicitados en la convocatoria, con lo contenido en la fracción III del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas, y con lo señalado en los artículos 28 y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

Verifique que el dictamen cumpla con lo que especifica el tercer párrafo del artículo 34 del reglamento de la ley de obras públicas.

Asista a la emisión del fallo y realice el siguiente trabajo.

1. Compruebe que se efectúe en el lugar, fecha y hora señalados.
2. Verifique que hayan sido invitadas todas las personas que participaron en la presentación y apertura de proposiciones.
3. Cerciórese que se levante el acta correspondiente con la firma de los asistentes y que a éstos se les entregue copia.
4. Revise que el acta contenga los datos que identifican al concurso y los trabajos objeto de éste; lugar, fecha y hora en que se firmará el contrato y la fecha de iniciación de los trabajos.

Verifique que el concursante a quien se adjudica el contrato, cumpla con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

El procedimiento ejemplificado, tiene un carácter enunciativo y eminentemente orientador, dependerá de la capacidad, criterio y experiencia del auditor interno el desarrollo de los

procedimientos idóneos para cada caso.

Comunicación con los auditados

Esta actividad es fundamental, ya que facilita al auditor interno gubernamental la obtención de la información y documentación necesarias para la revisión, así como la colaboración del personal del área auditada.

La comunicación debe hacerse, en primera instancia, con el responsable de las áreas encargadas de las diferentes etapas de la obra a auditar. Los puntos principales a tratar en esta comunicación son:

Objetivos de la revisión

Áreas o departamentos involucrados

Fecha de inicio y fecha probable de terminación de la auditoría

Nombre de los auditores que realizarán la revisión

Fecha probable de la lectura del informe preliminar.

De la habilidad que tenga el auditor para comunicarse con el personal del área que será auditada, dependerá en buena medida la disposición que observen las personas para proporcionar los datos y documentos que le sean requeridos para llevar a cabo la revisión.

Una vez concluida la etapa de comunicación, se procederá a llevar a cabo la auditoría, recopilando y analizando la información relativa a la realización de la obra y practicando las pruebas que se requieran.

Ejecución de la auditoría

En esta fase, el auditor interno procederá a aplicar los procedimientos de auditoría que haya programado.

Dependiendo de la etapa o etapas de la obra que se vayan a revisar, el auditor verifica, examina y evalúa la gestión de las áreas responsables de la planeación, control, ejecución y evaluación de las obras públicas, con el objeto de determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía con que operan. Estas acciones constituyen la parte medular del desarrollo del trabajo de auditoría, por lo que es conveniente

marcar los aspectos que conforman el trabajo del auditor, y que son:

Verificación, examen y evaluación de las etapas de la obra.

La elaboración de los papeles de trabajo.

Verificación, examen y evaluación de las etapas de la obra

Se reitera la importancia que tiene para el auditor verificar, examinar y evaluar las etapas previas de la obra (estudios y proyectos, adjudicación y contratación, a fin de evitar errores u omisiones que repercutan en la etapa de ejecución de la obra. De esta manera disminuye la posibilidad de que se presenten situaciones como las siguientes:

Retraso en los calendarios de obra.

Incremento en el costo por cambio de proyecto, programa, materiales o instalaciones que provocan la celebración de convenios adicionales o modificaciones al contrato que reducen el número de oportunidades para obtener las mejores condiciones en favor de la dependencia o entidad.

Falta de calidad en la obra

Suspensión temporal o definitiva de los trabajos por rebasar los límites de inversión autorizados o por la cantidad de modificaciones que deban realizarse, lo que provoca además la necesidad de pagar al contratista los gastos, financieros y/o los no recuperables.

Sin embargo, las auditorías que programan los órganos internos de control están dirigidas a las obras en ejecución, etapa en la que repercuten los errores de las fases precedentes. Por tal motivo se hace necesario un análisis más profundo, que generalmente concluye con la detección de irregularidades que afectan el patrimonio de la dependencia o entidad, con lo que se nulifica el carácter preventivo que debe tener la auditoría interna gubernamental.

Para revisar y evaluar la ejecución de la construcción física, es necesario que el auditor programe la o las visitas necesarias al sitio donde se efectúan los trabajos, para comprobar si la obra se desarrolla conforme a lo programado y si esta cumple con las especificaciones del proyecto.

Durante esta revisión, el auditor requerirá de un gran sentido de apreciación, ya que el avance aunque puede ser comprobado a través de los números generadores y los informes del avance físico-financiero, se debe constatar por medio de la observación física los conceptos de trabajo realizados.

Para facilitar su trabajo, el auditor deberá preparar una cédula que contenga los parámetros de evaluación que le permita identificar el estado en que se encuentra la obra al momento de la visita, esta cédula podrá ser apoyada por la documentación soporte que se considere necesaria, como pudieran ser los planos, el programa y los calendarios de obra.

Al visitar la obra el auditor en su revisión debe abarcar los siguientes aspectos:

La verificación de los registros y mecanismos de control que se llevan en la residencia de supervisión, para comprobar que éstos sean congruentes con los requerimientos y estado de la obra.

La inspección física de la obra, para comprobar que los conceptos de trabajo ejecutados y las técnicas y materiales empleados son congruentes con las especificaciones contenidas en el contrato.

Existen diversos documentos susceptibles de revisar en la residencia de supervisión, que es el centro de control de la obra, sin embargo; el auditor no debe omitir la revisión de los siguientes:

Bitácora de obra

Números generadores

Resultado de las pruebas de control de calidad

Modificaciones efectuadas al proyecto, programa, materiales o instalaciones.

Los informes del avance de la construcción

A continuación se analiza cada uno de ellos:

Bitácora de obra

La bitácora de obra es el documento oficial que forma parte del contrato y se utiliza para anotar cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos de construcción, que sea diferente a lo establecido en los anexos técnicos del contrato, Es responsabilidad del residente de supervisión, designado por parte de la dependencia o entidad, tener al día y vigilar que permanezca en la residencia de la obra.

Entre las notas más comunes que el auditor podrá encontrar en la bitácora, se encuentran: las notificaciones turnadas para la modificación al proyecto y especificaciones de construcción, la descripción de problemas presentados en el transcurso de la ejecución de los trabajos y sus soluciones, así como

las observaciones de la supervisión.

Para el auditor es importante identificar a las personas autorizadas para hacer anotaciones en la bitácora y sus firmas, verificar que sólo tales personas hayan utilizado este registro, así como asegurarse que las hojas se encuentren foliadas y se tenga la totalidad de los registros y, en caso contrario, investigar las causas por las que no están en el lugar que les corresponde.

Por otra parte, la bitácora es un instrumento de gran utilidad para que el auditor conozca el estado del control de la obra, debido a que se anotan exclusivamente las situaciones que no están contempladas en el contrato.

Los elementos que contiene una nota de bitácora son:

- Número de nota
- Fecha de la nota
- Clasificación de la nota
- Descripción del problema o asunto
- Causa del problema
- Solución exigida
- Prevención
- Consecuencias económicas
- Responsabilidad.

Los elementos señalados orientan al auditor en su labor de revisar y analizar el contenido, claridad y calidad de la información que está plasmada en la bitácora, lo que le permitirá respaldar sus conclusiones y recomendaciones.

Números generadores

Son la cuantificación aritmética del volumen de obra ejecutado (cubicación) en un periodo determinado. Los números generadores constituyen para el contratista la base para la elaboración de estimaciones y para el residente por parte de la dependencia o entidad, la base para autorizar estas.

Cada concepto de trabajo tiene su propio generador, debido a que sus unidades de medida varían de uno a otro caso, así para la instalación eléctrica, la unidad es salida'; para la hidráulica sanitaria, es "mueble"; para la cimentación, son "metros cúbicos"; para los recubrimientos, son "metros cuadrados" por mencionar solo algunos ejemplos.

En el trabajo del auditor, los números generadores son útiles para revisar el avance real de la obra en relación a los pagos efectuados al contratista por las estimaciones. El auditor debe comprobar que los números generadores correspondan al avance real de la obra y estén autorizados por el residente de supervisión, lo cual implica que ha verificado las cifras que ahí se presentan, para que el contratista proceda a solicitar su pago por medio de las estimaciones correspondientes.

Resultado de las pruebas de control de calidad. Las pruebas de control de calidad son exámenes de carácter analítico que, contra normas y especificaciones establecidas por la autoridad en la materia, permiten evaluar la calidad de los materiales empleados. Estas pruebas generalmente son efectuadas por empresas o laboratorios especializados y ampliamente reconocidos por su trabajo; sin embargo existen obras públicas en las que se requiere la existencia de un laboratorio de campo, como son las carreteras o las presas.

Las pruebas pueden ser solicitadas por el contratista o por la propia dependencia o entidad, según se estipule en el contrato y, al respecto, el auditor debe verificar que se hayan solicitado con la adecuada anticipación y de acuerdo a lo convenido, así como que se hayan realizado oportunamente y turnado sus resultados a la residencia de supervisión y que sus conclusiones correspondan con lo especificado en el proyecto.

Modificaciones efectuadas al proyecto, programa, materiales o instalaciones.

Durante el desarrollo de la construcción de una obra, pueden presentarse situaciones que motiven la modificación del contrato, debidas al cambio de alguna parte del proyecto, la variación en el cumplimiento del programa, o la sustitución del tipo de materiales o instalaciones.

Generalmente el residente supervisor es la persona responsable de mantener actualizados los planos, programas, calendarios y especificaciones, por lo consiguiente, es factible que el auditor encuentre en su revisión al expediente de la residencia, variaciones con respecto a la documentación soporte que él ha recopilado.

Las diferencias que el auditor encuentre, siempre significarán un foco rojo, por lo que deberá investigar detenidamente las causas que las motivaron, las cuales no siempre podrá determinar en la obra, por lo que deberá acudir a las áreas donde se originaron para allegarse de la información que le permita opinar al respecto.

Las causas que originan las modificaciones pueden ser:

Imputables a la dependencia o entidad.

Imputables al contratista.

Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si las modificaciones son imputables a la dependencia o entidad, el auditor deberá cerciorarse que estas se encuentren fundamentadas en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas.

Si la modificación efectuada es imputable al contratista, el auditor se cerciorará de que el área responsable de la obra considere la conveniencia de rescindir el contrato, en su caso el auditor evaluará los elementos que haya considerado la citada área respecto a esta decisión. De haber procedido la rescisión del contrato, el auditor vigilará que la dependencia o entidad, lo adjudique conforme a lo especificado por la Ley de Obras Públicas, en los artículos 38 y 56.

El auditor también verificará la aplicación de las sanciones pactadas en el contrato y en su caso si proceden las penales que el área jurídica de la dependencia o entidad y que haya iniciado el procedimiento correspondiente; que el área responsable de contratos, notifique a la secretaria de programación y presupuesto sobre esta situación y a la secretaria de la contraloría según se especifica en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas.

Cuando la modificación sea por caso fortuito o de fuerza mayor se vigilará que se agoten todos los recursos orientados a encontrar la mejor alternativa para la dependencia o entidad evaluando los efectos que tendrá en términos de tiempo y costo.

Informes del avance de la construcción

El residente semanalmente prepara informes que señalan los avances alcanzados en los conceptos de trabajo ejecutados, labor que desarrolla sobre la base de inspecciones físicas diarias a la construcción y a los generadores que elabora semanalmente.

Estos informes son; por lo general ilustrados gráficamente, comparando el programa calendario o la ruta crítica con sus observaciones.

Es recomendable que el auditor analice los informes del residente en forma previa a la inspección de la construcción, a fin de poder detectar los conceptos que presentan mayor atraso o adelanto relativo, ya que sobre tales conceptos concentrará su revisión, la que invariablemente concluirá con la recomendación de acciones preventivas y correctivas a las áreas responsables de la obra.

Inspección física de la construcción

El auditor interno gubernamental, apoyado en la documentación soporte (planos, especificaciones, catálogo de conceptos), recorrerá el sitio de los trabajos para efectuar una inspección física, que le permita comparar lo plasmado en los documentos con la situación real. En su observación verificará si las técnicas, procedimientos y maquinaria empleadas por el contratista son congruentes con lo estipulado en el contrato.

Las diferencias que detecte durante la inspección, las anotará en una cedula, precisando si dichas diferencias se refieren a volumen y calidad de los trabajos, proyecto o equipo utilizado, señalando también su ubicación física. en esta labor es conveniente auxiliarse de fotografías que ilustren las situaciones detectadas, con lo que se dará un soporte mayor al informe que presente el auditor.

La inspección física y sus resultados son utilizados para efectuar la revisión de estimaciones, pagos y aplicación del anticipo.

Las estimaciones consisten en la valuación de los trabajos ejecutados en determinado período, aplicando los precios unitarios de los conceptos de trabajo pactados. por extensión, son los documentos en los que se consignan las valuaciones antes mencionadas para efecto de pago. **(Regla 5.2.6 R. G. C. E. O. P.)** “reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas” Al respecto, el auditor podrá encontrar durante su revisión dos tipos de estimaciones principalmente.

Definitivas

De liquidación

Las definitivas se hacen para el pago al contratista de los avances de obra que haya efectuando al término de un período establecido de antemano con la dependencia o entidad. En estas se amortiza la parte proporcional del anticipo y se hacen las retenciones estipuladas en el contrato.

(41) Regla 5.2.6 R. G. C. E. O. P..)

Las de liquidación se efectúan cuando todos los conceptos de la obra se encuentran totalmente concluidos. En estas estimaciones se ajusta el pago total de los trabajos ejecutados en los términos del contrato.

Para que el auditor examine las estimaciones, deberá tomar en cuenta el concepto que se paga, el importe, el número y periodo que abarca, sin olvidar comparar los datos de la estimación con el volumen de obra ejecutado, que se comprueba en la inspección de la obra.

El parámetro que debe utilizar para evaluar el importe del pago en las estimaciones, será el de los precios unitarios pactados en el contrato, que deberá obtener durante la investigación previa. En caso de que los precios se hayan ajustado, deberá obtener la resolución emitida al respecto por la dependencia o entidad y considerar los precios contenidos en ella para su evaluación.

Diferencias en los conceptos de obras examinados.

Como resultado de la evaluación, el auditor podrá encontrar diferencias en los conceptos de obra examinados, que se derivan de la comparación entre los volúmenes de obra ejecutados y los pagos efectuados al contratista o las especificaciones de construcción.

Para asentar estas diferencias en papeles de trabajo, se elaborará un cuadro que hará más fácil identificar las diferencias deductivas o aditivas de los importes por volumen de obra.

Los conceptos que se deben incluir en el cuadro de diferencias son:

concepto de trabajo precio unitario

volumen estimado y pagado

volumen verificado

diferencia

importe

El cuadro deberá ser comentado con los responsables de las áreas, a fin de que los resultados de la auditoría sean conformados y asentados en el informe de auditoría.

Por ultimo, es importante aclarar que el ejercicio de la función de auditoría de obra pública, no se orienta a encontrar desviaciones, sino que es el medio para evaluar el proceso y desarrollo de la obra; sin embargo, por la naturaleza propia de esta actividad, podrían encontrarse en el transcurso del examen, desviaciones o deficiencias que repercutieran en perjuicio del patrimonio federal y que implicaran responsabilidades de los servidores públicos, lo que obligaría al auditor a ampliar el alcance de los procedimientos necesarios para precisar las irregularidades y hacerlas del conocimiento de la autoridad competente, con oportunidad.

Papeles de trabajo.

El resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría de la obra pública debe asentarse en cédulas y documentos que reciben el nombre genérico de papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo atestiguan la labor realizada por el auditor y constituyen el nexo entre esta y el informe de auditoría. Deben formularse con claridad pulcritud y exactitud, y consignar todos los datos referentes al análisis, comprobación y conclusiones sobre los hechos, transacciones o situaciones específicas examinadas, y sobre las desviaciones que presentan respecto de los criterios y normas establecidos o previsiones presupuestarias, hasta donde dichos datos sean necesarios para soportar, de manera indubitable, la suficiencia, competencia y pertinencia de la evidencia en que se basen las observaciones conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría.

Constituyen parte de los papeles de trabajo; el programa de auditoría y sus modificaciones; los documentos en que consten las comunicaciones a los directivos del organismo sobre observaciones hechas en el curso de la auditoría y contestaciones respectivas así como los resultados del seguimiento de las recomendaciones.

Los papeles de trabajo son propiedad de la dependencia o entidad, pero en virtud de que con tienen la evidencia en la cual el auditor interno gubernamental fundamenta sus opiniones y recomendaciones, su manejo y custodia son exclusivos del órgano interno de control. La información contenida en ellos es de carácter confidencial y su uso y consulta están vedados por el secreto profesional a toda persona ajena al órgano interno de control, salvo requerimiento o mandato de la autoridad competente.

Informe y seguimiento

En apego a la norma 9a. de las normas generales de auditoría interna gubernamental, al término de la auditoría el auditor presentará al titular de la dependencia o entidad por escrito y con su firma un informe acerca de los aspectos detectados respecto a la obra sujeta a revisión.

El informe deberá reunir ciertos atributos de calidad con el fin de que se constituya en un instrumento útil para la toma de decisiones; estos atributos son oportunidad, integridad, competencia, relevancia, objetividad, convicción, claridad y utilidad.

El informe debe incluir recomendaciones tanto correctivas como preventivas, y en su caso, reconocimiento al trabajo satisfactorio.

Si hay desacuerdo entre los responsables de las áreas examinadas y el auditor, éste solicitará que se le presenten por escrito los puntos de vista contrarios, debidamente razonados y los incluirá en su informe.

Finalmente, el auditor tiene la responsabilidad de dar seguimiento a las medidas propuestas y verificar los resultados obtenidos en estas acciones, en los términos de la norma décima del boletín "B" Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental, otorgando especial interés al cumplimiento del contenido del último párrafo de la norma mencionada que a la letra dice:

“Cuando no se hayan tomado las medidas sugeridas en asuntos que, a juicio del auditor, sean importantes para el logro de los objetivos o de la eficiencia en las operaciones de las áreas auditadas, hará constar este hecho en los informes que presente posteriormente ante los niveles decisorios o autoridades competentes”.

BIBLIOGRAFÍA.

Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, 1985, 54a, edición.

Código penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común; y para toda la república en Materia de Fuero Federal, Ediciones Andrade, S:A:1986, 6. Edición.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,1985. Instituto Mexicano de Contadores Públicos(I MCP).”Normas y Procedimientos de Auditoría”, Editorial IMCP, 1987.

Ley de Obras Públicas, Secretaria de Programación y Presupuesto.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Editorial Porrúa.

Ley Federal de Entidades Paraestatales SECOGEF, 1986

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, SECOGEF.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa

Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, SPP.

Reglamento de la ley de Obras Públicas, SPP.

Rojas Soriano Raúl, ‘Guía para Realizar Investigaciones sociales” Editorial plaza y Valdés. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). “Manual Latinoamericana de Auditoría Profesional”.

Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF), Lineamientos de Control y Fiscalización para 1988.

Secretaría de la Contraloría de la Federación (SECOGEF), Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental, SECOGEF,1 986.